



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
31 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Séptimo período de sesiones

Viena, 6 a 10 de noviembre de 2017

Programa provisional anotado

Programa provisional

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del séptimo período de sesiones de la Conferencia;
 - b) Elección de autoridades;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
3. Asistencia técnica.
4. Prevención.
5. Recuperación de activos.
6. Cooperación internacional.
7. Otros asuntos.
 - a) Aplicación del artículo 63, párrafos 4 c) y d), relativos a la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, y al aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades;
 - b) Estado de la ratificación de la Convención y requisitos de notificación previstos en ella.
8. Programa provisional del octavo período de sesiones.
9. Aprobación del informe.



Anotaciones

1. Cuestiones de organización

a) Apertura del séptimo período de sesiones

En su resolución 58/4, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en cuyo artículo 63 se establece una Conferencia de los Estados Partes en la Convención a fin de mejorar la capacidad de los Estados partes y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención y promover y examinar su aplicación. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 de ese artículo, el primer período de sesiones de la Conferencia se celebró en Ammán del 10 al 14 de diciembre de 2006. Con arreglo al artículo 3, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia aprobado en su primer período de sesiones, el segundo período ordinario de sesiones se había de celebrar en el plazo de un año a partir del primero. En cumplimiento de la decisión 1/1 de la Conferencia, el segundo período de sesiones se celebró en Nusa Dua (Indonesia) del 28 de enero al 1 de febrero de 2008. En cumplimiento de la decisión 2/1 de la Conferencia, el tercer período de sesiones se celebró en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009. Conforme a la decisión 3/1 de la Conferencia, el cuarto período de sesiones se celebró en Marrakech (Marruecos) del 24 al 28 de octubre de 2011. También de acuerdo con la decisión 3/1 de la Conferencia, el quinto período de sesiones se celebró en Panamá del 25 al 29 de noviembre de 2013. Con arreglo a la decisión 4/1 de la Conferencia, el sexto período de sesiones se celebró en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 2 al 6 de noviembre de 2015. En cumplimiento de la decisión 4/2 de la Conferencia, el séptimo período de sesiones se celebrará en la sede de la secretaría, en Viena, del 6 al 10 de noviembre de 2017.

b) Elección de autoridades

Conforme al artículo 22 del reglamento de la Conferencia, en la apertura de cada período de sesiones se elegirá un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator entre los representantes de los Estados partes presentes en el período de sesiones.

Con arreglo al mismo artículo, el Presidente, los Vicepresidentes y el Relator formarán la Mesa de la Conferencia en cada período de sesiones. Al elegir la Mesa del período de sesiones, cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en ella por un miembro. Los cargos de Presidente y Relator de la Conferencia estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales.

De conformidad con la decisión 4/2 de la Conferencia y el artículo 22 de su reglamento, cabría esperar que los candidatos a Presidente y Relator fueran designados, respectivamente, por el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y el Grupo de los Estados de Europa Oriental.

Se insta a los grupos regionales a que, con bastante antelación al comienzo del período de sesiones, celebren consultas sobre la designación de candidatos para ocupar los cargos electivos, con miras a convenir en una lista de candidatos cuyo número sea igual al de los cargos que se han de cubrir, para que se pueda elegir a todas las autoridades del séptimo período de sesiones de la Conferencia por aclamación y prescindir del requisito de votación secreta.

c) Aprobación del programa y organización de los trabajos

En su sexto período de sesiones, la Conferencia decidió no adoptar medidas en relación con el proyecto de programa provisional de su séptimo período de sesiones. Se convino en que prosiguieran las consultas entre períodos de sesiones, en particular con respecto a la propuesta de incluir un tema del programa sobre la aplicación del párrafo 4 c) del artículo 63 de la Convención, incluidos los debates sobre la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales.

Por iniciativa de Guatemala, se celebraron en Viena consultas oficiosas sobre el programa provisional del séptimo período de sesiones. Tras esas negociaciones oficiosas, el ... de 2017 se acordó por consenso el presente programa provisional.

La propuesta de organización de los trabajos fue preparada por la secretaría de conformidad con el artículo 8 del reglamento de la Conferencia.

La organización de los trabajos tiene por objeto facilitar el examen de los temas del programa con sujeción a los plazos y recursos de que disponga la Conferencia. Los recursos con que esta contará en su séptimo período de sesiones permitirán celebrar sesiones paralelas con interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Conferencia podrá así celebrar 18 sesiones con interpretación simultánea.

d) Participación de observadores

En el artículo 14 del reglamento de la Conferencia se prevé que, a reserva de notificar previamente al Secretario General por escrito, todo Estado u organización regional de integración económica que haya firmado la Convención con arreglo al artículo 67, párrafos 1 y 2, tendrá derecho a participar en calidad de observador en la Conferencia y, por consiguiente, podrá tomar parte en sus deliberaciones.

En el artículo 15 del reglamento se prevé que todo Estado u organización regional de integración económica que no haya firmado la Convención con arreglo al artículo 67, párrafos 1 y 2, podrá solicitar a la Mesa que se le reconozca como observador, condición que se concederá a menos que la Conferencia decida otra cosa.

En el artículo 16 del reglamento se prevé que, a reserva de notificar previamente al Secretario General por escrito, tendrán derecho a participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia: los representantes de las entidades y organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar como observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, los representantes de órganos, organismos especializados y fondos de las Naciones Unidas, así como los representantes de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

En el artículo 17 del reglamento se prevé que las organizaciones no gubernamentales pertinentes que hayan sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadores, condición que debería concederse a menos que la Conferencia decida otra cosa. Otras organizaciones no gubernamentales pertinentes también podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadores. La secretaría distribuirá un documento con la lista de esas organizaciones y suficiente información al respecto por lo menos 30 días antes del período de sesiones de la Conferencia. En los casos en que no haya objeciones, debería concederse a las organizaciones no gubernamentales correspondientes la condición de observador, a menos que la Conferencia decida otra cosa. Cuando haya objeciones, el asunto se remitirá a la Conferencia para que adopte una decisión.

e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

En el artículo 19 del reglamento se establece que la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia. En el artículo 20 se dispone que los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. El representante de un Estado parte cuya admisión haya impugnado otro Estado parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de los Estados partes, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

f) Debate general

El subtema titulado “Debate general” se incluyó en el programa con objeto de que los representantes de alto nivel dispusieran de tiempo para formular declaraciones sobre

cuestiones de carácter general relacionadas con la aplicación de la Convención. La secretaría propone que el debate general de la Conferencia se celebre al comienzo del período de sesiones, de modo que los representantes de alto nivel tengan la oportunidad de expresar sus opiniones y establecer la orientación política de la Conferencia. Esa organización de los trabajos del período de sesiones permitiría también intercambiar opiniones de manera más concreta e interactiva sobre los temas sustantivos del programa.

El 6 de octubre de 2017 la secretaría abrirá una lista de oradores, que estará abierta hasta las 12.00 horas del 6 de noviembre de 2017. La inscripción en esa lista se hará en el orden en que se reciban las solicitudes, entendiéndose que se dará prioridad a los representantes de rango ministerial o similar. Se ruega a los oradores que limiten sus declaraciones a cinco minutos.

2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 5, de la Convención, la Conferencia habrá de obtener el necesario conocimiento de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas por los Estados partes en la aplicación de la Convención por conducto de la información que ellos le faciliten y de los demás mecanismos de examen que establezca la Conferencia.

En su resolución 1/1, aprobada en su primer período de sesiones, la Conferencia convino en que era necesario establecer un mecanismo apropiado para apoyar el examen de la aplicación de la Convención, y estableció un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta para que le formulara recomendaciones. En la misma resolución, la Conferencia recalcó las características que debería tener el mecanismo de examen.

En su resolución 2/1, la Conferencia estableció principios adicionales que el mecanismo de examen debía reflejar y encomendó al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre el Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que preparara el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examinara, adoptara medidas y posiblemente lo aprobara en su tercer período de sesiones.

En su tercer período de sesiones, la Conferencia aprobó la resolución 3/1, por la cual se estableció el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 63, párrafo 7, de la Convención. En el anexo de esa resolución figuran los términos de referencia del Mecanismo, así como el proyecto de directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el proyecto de modelo básico para los informes sobre el examen de los países.

En la misma resolución, la Conferencia estableció el Grupo de Examen de la Aplicación, cuyas funciones serían las de tener una visión general del proceso de examen para determinar los problemas y las buenas prácticas y examinar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo debía presentar recomendaciones y conclusiones a la Conferencia para su examen y aprobación.

La Conferencia decidió que cada una de las fases del examen de la aplicación constara de dos ciclos de cinco años de duración cada uno, y decidió también examinar durante el primer ciclo la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención, y durante el segundo la aplicación de los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos).

En su resolución 4/1, titulada “Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia hizo suyas las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el modelo básico para los informes sobre el examen de los

países, que el Grupo de Examen de la Aplicación había finalizado en su primer período de sesiones.

En su decisión 5/1, titulada “Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación comenzara prontamente a reunir, con el apoyo de la secretaría, y a analizar la información pertinente a fin de facilitar la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de los términos de referencia, cuando hubiera finalizado el primer ciclo de examen; que en el programa de los próximos períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación se incluyera un tema que permitiera examinar esa información; y que el Grupo, al reunir la información prevista en el párrafo a) de esa decisión, tuviera en cuenta las necesidades futuras de seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia.

En su resolución 6/1, titulada “Continuación del examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción”, la Conferencia puso en marcha el segundo ciclo del Mecanismo de Examen, de conformidad con el párrafo 13 de los términos de referencia del Mecanismo y conforme a lo dispuesto en la resolución 3/1 de la Conferencia. Decidió también que en cada uno de los cinco años del segundo ciclo de examen se examinara una quinta parte de los Estados partes, y que los Estados que se adhirieran a la Convención con posterioridad al sexto período de sesiones de la Conferencia finalizaran el examen de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención en un plazo de dos años a partir de la fecha en que depositaran el instrumento de adhesión, y participaran en el examen de la aplicación de los capítulos II y V de la Convención en el último año del segundo ciclo de examen.

Con arreglo al párrafo 35 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen, la secretaría deberá recopilar la información más corriente y pertinente sobre los logros, buenas prácticas y problemas, así como sobre las observaciones y las necesidades de asistencia técnica contenidas en los informes sobre los exámenes de los países y las incluirá, organizadas por temas, en un informe temático sobre la aplicación y en adiciones regionales suplementarias que presentará al Grupo de Examen de la Aplicación. Conforme a ello, la secretaría ha presentado información actualizada sobre los resultados de los exámenes ya finalizados correspondientes al segundo ciclo de examen, en lo que respecta a la aplicación de los capítulos II y V de la Convención (CAC/COSP/2017/CRP.5 y CAC/COSP/2017/CRP.4, respectivamente).

En su resolución 4/1, la Conferencia, tomando nota de los informes temáticos sobre la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención preparados por la secretaría, invitó a los Estados partes a que, teniendo presente el párrafo 8 de los términos de referencia, se guiaran por la experiencia que se estaba acumulando mediante esos informes en su labor de cumplimiento de las obligaciones que les imponía la Convención.

Sobre la base de los exámenes concluidos en el momento de redactar el presente informe, la secretaría pone a disposición de la Conferencia un estudio analítico consolidado y actualizado sobre el estado de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en lo relativo a la penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional, y le hará llegar un resumen del estado de aplicación de la Convención (CAC/COSP/2017/10).

Además, en su resolución 6/1, la Conferencia solicitó al Grupo de Examen de la Aplicación que analizara la información sobre los logros, buenas prácticas, problemas, observaciones y necesidades de asistencia técnica dimanantes de los exámenes de los países relativos al primer ciclo de examen, teniendo presente el informe temático sobre la aplicación preparado de conformidad con el párrafo 35 de los términos de referencia, y que presentara a la Conferencia un conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes basadas en las enseñanzas extraídas de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención para que las examinara y aprobara en su séptimo período de sesiones.

En esa misma resolución, la Conferencia alentó a los Estados partes a que siguieran intercambiando voluntariamente información sobre las buenas prácticas, las

experiencias y las medidas pertinentes adoptadas después de la finalización del informe sobre el examen de su país, incluida información relativa a la asistencia técnica, y a que consideraran la posibilidad de proporcionar esa información a la Secretaría para que la publicara en su sitio web. Posteriormente, la secretaría envió tres notas verbales en que invitaba a los Estados a indicar las medidas que habían adoptado a ese respecto. En una nota sobre las buenas prácticas, las experiencias y las medidas pertinentes (CAC/COSP/2017/12), la secretaría presenta un análisis completo de las respuestas recibidas de los Estados partes sobre las buenas prácticas, las experiencias y las medidas pertinentes adoptadas desde la finalización de los exámenes de los países correspondientes al primer ciclo de examen de la aplicación. Además, las respuestas recibidas y las declaraciones formuladas sobre este asunto durante los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación se publicaron en línea, tanto en la página correspondiente a cada período de sesiones como en la página de perfiles de los países.

El Grupo de Examen de la Aplicación se ha reunido en las siguientes ocasiones: primer período de sesiones, del 28 de junio al 2 de julio de 2010; continuación del primer período de sesiones, del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2010; segundo período de sesiones, del 30 de mayo al 2 de junio de 2011; continuación del segundo período de sesiones, del 7 al 9 de septiembre de 2011; reanudación de la continuación del segundo período de sesiones, el 25 de octubre de 2011, paralelamente al cuarto período de sesiones de la Conferencia; tercer período de sesiones, del 18 al 22 de junio de 2012; continuación del tercer período de sesiones, del 14 al 16 de noviembre de 2012; cuarto período de sesiones, del 27 al 31 de mayo de 2013; continuación del cuarto período de sesiones, los días 26 y 27 de noviembre de 2013, paralelamente al quinto período de sesiones de la Conferencia; quinto período de sesiones, del 2 al 6 de junio de 2014; continuación del quinto período de sesiones, del 13 al 15 de octubre de 2014; sexto período de sesiones, del 1 al 5 de junio de 2015; continuación del sexto período de sesiones, los días 3 y 4 de noviembre de 2015, paralelamente al sexto período de sesiones de la Conferencia; séptimo período de sesiones, del 20 al 24 de junio de 2016; continuación del séptimo período de sesiones, del 14 al 16 de noviembre de 2016; y octavo período de sesiones, del 19 al 23 de junio de 2017. La continuación del octavo período de sesiones del Grupo se celebrará durante el séptimo período de sesiones de la Conferencia, que tendrá lugar en Viena.

Basándose en los documentos de antecedentes y en los debates sostenidos durante las reuniones del Grupo de Examen de la Aplicación, la secretaría presentará oralmente información actualizada sobre la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen.

En su resolución 6/1, la Conferencia puso en marcha el segundo ciclo del Mecanismo de Examen, de conformidad con el párrafo 13 de los términos de referencia del Mecanismo y conforme a lo dispuesto en la resolución 3/1 de la Conferencia.

La Conferencia tal vez desee basar sus deliberaciones en la información que figura en la nota preparada por la Secretaría sobre cuestiones financieras y presupuestarias (CAC/COSP/2017/3), así como en la nota de la Secretaría sobre los costos previstos del funcionamiento del segundo ciclo del Mecanismo de Examen (CAC/COSP/2015/10, anexo I). Las necesidades de recursos previstas para los dos primeros años del segundo ciclo se basan en la nota citada en segundo término. En ella se analizan en detalle y se esbozan el volumen total de trabajo y las necesidades de recursos correspondientes a los dos primeros años del segundo ciclo.

Documentación

Conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes basadas en las enseñanzas extraídas de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención, de conformidad con la resolución 6/1 de la Conferencia, párrafo 11 (CAC/COSP/2017/5)

Resumen del estado de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional (CAC/COSP/2017/10)

Nota de la Secretaría sobre buenas prácticas en la identificación de las víctimas de la corrupción y parámetros para indemnizarlas (CAC/COSP/2017/11)

Nota de la Secretaría sobre el análisis de las buenas prácticas, las experiencias y las medidas pertinentes adoptadas por los Estados partes después de la finalización de los exámenes de los países correspondientes al primer ciclo de examen de la aplicación (CAC/COSP/2017/12)

Nota de la Secretaría sobre cuestiones financieras y presupuestarias (CAC/COSP/2017/13)

Reunión de la Mesa ampliada celebrada en Viena el 21 de junio de 2017 (CAC/COSP/2017/CRP.1)

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2017/CRP.4)

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo II (Medidas preventivas) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2017/CRP.5)

3. Asistencia técnica

En su resolución 3/1, la Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación continuara la labor realizada anteriormente por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Asistencia Técnica y le diera seguimiento. Conforme a esa resolución, la asistencia técnica es un elemento integrante del Mecanismo de Examen de la Aplicación. De acuerdo con sus términos de referencia, uno de los principios rectores del Mecanismo de Examen es servir de ayuda a los Estados partes para la aplicación efectiva de la Convención. La Conferencia, en su resolución 3/4, hizo suya la ejecución integrada y coordinada, a nivel de países y dirigida por estos, de los programas de asistencia técnica como medio eficaz para fomentar la aplicación de la Convención, y alentó a los donantes y demás proveedores de asistencia a que incorporaran esos conceptos y el fortalecimiento de la capacidad en sus programas de asistencia técnica.

La Conferencia tendrá a su disposición una nota de la Secretaría sobre la asistencia técnica para apoyar la aplicación de la Convención (CAC/COSP/2017/3). Ese documento de antecedentes tiene por objeto ofrecer un breve panorama general de la asistencia técnica prestada en los dos años transcurridos desde la nota anterior de la Secretaría, así como un avance de las actividades de asistencia técnica que la UNODC prevé realizar, algunas de ellas en estrecha cooperación con asociados bilaterales y multilaterales, como recomendó el Grupo de Examen de la Aplicación.

En su resolución 6/1, la Conferencia invitó a los Estados partes objeto de examen y a la Secretaría a que en forma conjunta informaran a los representantes locales de los proveedores internacionales, bilaterales y multilaterales de asistencia técnica y a los donantes, así como a las organizaciones no gubernamentales pertinentes, cuando procediera, sobre las necesidades de asistencia técnica detectadas en el examen del país. En ese contexto, la Conferencia tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre el análisis de las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países realizados durante el primer ciclo de examen de la aplicación (CAC/COSP/2017/7).

Documentación

Nota de la Secretaría sobre la asistencia técnica en apoyo de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2017/3)

Nota de la Secretaría sobre el análisis de las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países realizados durante el primer ciclo de examen de la aplicación (CAC/COSP/2017/7)

4. Prevención

En sus períodos de sesiones tercero a sexto, la Conferencia destacó la importancia fundamental de las medidas preventivas en la lucha contra la corrupción y aprobó las resoluciones 3/2, 4/3, 5/4 y 6/6, sobre prevención de la corrupción.

En su resolución 3/2, la Conferencia estableció el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, y le encomendó que prestara asistencia a la Conferencia para, entre otras cosas: a) desarrollar y acumular conocimientos en la esfera de la prevención de la corrupción; b) facilitar el intercambio entre los Estados de información y experiencia sobre medidas y prácticas preventivas; c) facilitar la reunión, divulgación y promoción de buenas prácticas para la prevención de la corrupción; y d) alentar la cooperación entre todos los interesados y sectores de la sociedad con el fin de prevenir la corrupción.

En su cuarto período de sesiones, la Conferencia aprobó la resolución 4/3, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”. Basándose en esa resolución, la Conferencia aprobó la resolución 5/4, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”. En ambas resoluciones la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción continuara su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebrara como mínimo dos reuniones antes del siguiente período de sesiones de la Conferencia.

En su resolución 6/6, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, la Conferencia observó con aprecio los logros del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción en su tarea de facilitar el intercambio de información entre los Estados partes sobre sus iniciativas y buenas prácticas relativas a los temas examinados en sus reuniones celebradas en Viena del 8 al 10 de septiembre de 2014 y del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2015, y alentó a los Estados partes a que siguieran proporcionando a la Secretaría información nueva y actualizada y buenas prácticas sobre su aplicación del capítulo II de la Convención.

De conformidad con las resoluciones 3/2, 4/3 y 5/4 de la Conferencia, el Grupo de Trabajo ha celebrado ocho reuniones. En sus reuniones séptima y octava, celebradas en Viena del 22 al 24 de agosto de 2016 y del 21 al 23 de agosto de 2017, respectivamente, el Grupo de Trabajo examinó los siguientes temas: el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la aplicación de la Convención; la integridad en el deporte; los programas de educación escolares y universitarios sobre la lucha contra la corrupción; y la integridad en las instituciones de justicia penal. La Conferencia tal vez desee examinar los debates celebrados y las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo en esas reuniones, que figuran en los informes de la Secretaría (véase CAC/COSP/WG.4/2016/5 y CAC/COSP/WG.4/2017/4).

En su resolución 6/6, la Conferencia subrayó la importancia de crear marcos y capacidades legislativos e institucionales compatibles con los requisitos del capítulo II de la Convención. Concretamente, la Conferencia exhortó a los Estados partes, entre otras cosas, a que reforzaran la aplicación efectiva de las medidas preventivas señaladas en el capítulo II de la Convención; velaran por que los órganos de lucha contra la corrupción establecidos con arreglo a la Convención tuvieran la independencia y los recursos necesarios para desempeñar sus funciones de manera eficaz; adoptaran medidas para mejorar la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y el estado de derecho en la administración pública, incluso promoviendo la prestación de servicios públicos eficaces y estableciendo medidas y sistemas para facilitar la notificación de los incidentes que pudieran considerarse constitutivos de delitos tipificados con arreglo a la Convención; reforzaran la integridad de todo el sistema de justicia penal; reforzaran también las medidas para prevenir la corrupción en el proceso de contratación pública y en la gestión de las finanzas públicas, así como para garantizar un acceso adecuado a la información y promover, según procediera, la participación del sector privado en la prevención de la corrupción; promovieran la formación y la educación en la prevención

de la corrupción en todos los niveles del sector público y colaboraran con el sector privado en ese ámbito. Además, la Conferencia solicitó a la Secretaría, entre otras cosas, que prosiguiera con su labor de observatorio internacional, reuniendo información sobre buenas prácticas de prevención de la corrupción, y proporcionara asistencia técnica a los Estados partes, cuando se le solicitara, con el fin de avanzar en la aplicación del capítulo II, en particular prestando asistencia individualizada para facilitar la participación en el proceso de examen del capítulo II.

En su resolución 6/5, titulada “Declaración de San Petersburgo sobre la promoción de la colaboración público-privada en la prevención y lucha contra la corrupción”, la Conferencia exhortó a los Estados partes a que fomentaran la colaboración público-privada en la prevención de la corrupción.

En su resolución 6/7, titulada “Promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia exhortó a los Estados partes a que continuaran desarrollando y promoviendo el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de prevenir la corrupción. Además, en su resolución 6/8, titulada “Prevención de la corrupción mediante la promoción de la prestación transparente, responsable y eficiente de servicios públicos gracias a la aplicación de mejores prácticas y de innovaciones tecnológicas”, la Conferencia alentó a los Estados partes a que compartieran sus mejores prácticas y transfirieran sus conocimientos sobre la aplicación de innovaciones tecnológicas y servicios electrónicos en la prestación de servicios públicos.

En su resolución 6/9, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo”, la Conferencia alentó a los Estados partes y a otros donantes interesados a que respaldaran la aplicación de reformas de lucha contra la corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidas las prioridades y reformas que se señalaban en el Comunicado de Mauricio.

En su resolución 6/10, titulada “Educación y capacitación en el contexto de la lucha contra la corrupción”, la Conferencia solicitó a los Estados partes que siguieran intensificando sus esfuerzos encaminados a apoyar la educación contra la corrupción y crear conciencia sobre la corrupción y sus efectos negativos en la sociedad mediante programas educativos que contaran con la participación de todos los interesados pertinentes.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre el estado de la aplicación de la resolución 6/6 de la Conferencia, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción” (CAC/COSP/2017/4)

Informe de la Secretaría sobre el estado de la aplicación de la resolución 6/9, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo” (CAC/COSP/2017/9)

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebrada en Viena del 22 al 24 de agosto de 2016 (CAC/COSP/WG.4/2016/5)

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebrada en Viena del 21 al 23 de agosto de 2017 (CAC/COSP/WG.4/2017/4)

5. Recuperación de activos

La recuperación de activos ha sido una cuestión muy prioritaria para la Conferencia desde su primer período de sesiones. En su resolución 1/4, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta

para que le prestase asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción.

El Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos recibió el mandato de prestar asistencia a la Conferencia, entre otras cosas, para acumular conocimientos relativos a la recuperación de activos, alentar la cooperación, facilitar el intercambio de información y determinar las necesidades de creación de capacidad de los Estados partes en esa esfera.

En su resolución 2/3, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo prosiguiera su labor con miras a determinar medios y arbitrios para traducir en acciones concretas las recomendaciones formuladas en su primera reunión, celebrada los días 27 y 28 de agosto de 2007. En sus resoluciones 3/3, 4/4, 5/3, 6/2 y 6/3, la Conferencia renovó el mandato del Grupo de Trabajo y decidió que este continuara su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción, y presentara a la Conferencia informes sobre sus actividades. De conformidad con las resoluciones 6/2 y 6/3, el Grupo de Trabajo celebró dos reuniones en Viena, los días 25 y 26 de agosto de 2016 y los días 24 y 25 de agosto de 2017.

La Conferencia tal vez desee prestar atención a los debates celebrados en el Grupo de Trabajo y a las conclusiones de sus reuniones. En su resolución 6/2, la Conferencia encargó al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos que iniciara el proceso de determinación de mejores prácticas para la identificación de las víctimas de la corrupción y los parámetros para indemnizarlas, así como el proceso de determinación de mejores prácticas y preparación de directrices para el intercambio de información de manera proactiva y oportuna a fin de que los Estados partes pudieran adoptar las medidas que correspondieran, de conformidad con el artículo 56 de la Convención. Encargó también al Grupo de Trabajo que reuniera información, con el apoyo de la Secretaría, sobre el uso por los Estados partes de arreglos y otros mecanismos alternativos y analizara los factores que contribuían a las diferencias en los montos que se obtenían en esos arreglos u otros mecanismos jurídicos alternativos y las sumas que se devolvían a los Estados afectados, a fin de estudiar la viabilidad de preparar directrices que facilitarían la adopción de un enfoque más coordinado y transparente de la cooperación entre Estados partes afectados y la efectiva restitución. Además, le encargó que informara de sus conclusiones sobre cada uno de esos asuntos a la Conferencia en su séptimo período de sesiones. El Grupo de Trabajo celebró debates temáticos sobre cada uno de esos temas. También celebró debates sobre el fomento de los aspectos prácticos de la recuperación de activos, incluidos los retos y las buenas prácticas, así como acerca de las novedades relativas a los debates temáticos y sobre la creación de capacidad y la asistencia técnica.

Documentación

Informe sobre los progresos realizados en la aplicación de los mandatos del Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos (CAC/COSP/2017/6)

Nota de la Secretaría sobre la identificación de las víctimas de la corrupción, el intercambio espontáneo de información y el uso de arreglos y otros mecanismos jurídicos alternativos (CAC/COSP/2017/8)

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2017/CRP.4)

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada en Viena los días 25 y 26 de agosto de 2016 (CAC/COSP/WG.2/2016/4)

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada en Viena los días 24 y 25 de agosto de 2017 (CAC/COSP/WG.2/2017/4)

6. Cooperación internacional

En su cuarto período de sesiones, la Conferencia aprobó su resolución 4/2, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional”. En esa resolución, la Conferencia decidió convocar reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta sobre cooperación internacional para que le prestaran asesoramiento y asistencia en materia de extradición y asistencia judicial recíproca.

En la misma resolución, la Conferencia decidió que las reuniones de expertos cumplieran las siguientes funciones: a) prestarle asistencia para acumular conocimientos en el ámbito de la cooperación internacional; b) prestarle asistencia en el fomento de la cooperación entre las iniciativas pertinentes en curso en los planos bilateral, regional y multilateral, y contribuir a la aplicación de las disposiciones correspondientes de la Convención bajo la orientación de la Conferencia; c) facilitar el intercambio de experiencias entre los Estados determinando los retos afrontados y difundiendo información sobre las buenas prácticas que deberían seguirse a fin de fortalecer la capacidad a nivel nacional; d) fomentar la confianza y alentar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos reuniendo a las autoridades competentes pertinentes, los organismos anticorrupción y los profesionales que se ocupaban de la asistencia judicial recíproca y la extradición; y e) prestar asistencia a la Conferencia en la determinación de las necesidades de fomento de la capacidad de los Estados.

En su resolución 6/4, la Conferencia invitó a los Estados Miembros a que siguieran proporcionando a la Secretaría información sobre los procedimientos civiles y administrativos relativos a la corrupción, siempre que fuera viable y con carácter voluntario, a fin de determinar en qué medida podría prestarse asistencia en relación con esos procedimientos, así como dar a conocer las buenas prácticas y los instrumentos pertinentes para la aplicación del artículo 53 de la Convención, y solicitó a la Secretaría que siguiera reuniendo y transmitiendo esa información, entre otros medios, presentando informes a la Conferencia y sus órganos subsidiarios pertinentes, con sugerencias relativas a las necesidades de asistencia técnica y los mecanismos para prestar esa asistencia, así como elaborando un estudio para determinar las mejores prácticas y medios para facilitar la cooperación en la materia, en función de la disponibilidad de recursos.

La quinta reunión de expertos convocados para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención se celebró en Viena los días 17 y 18 de noviembre de 2016.

En esa reunión se reiteró la importancia de que los Estados partes se prestaran el mayor grado de asistencia posible en la investigación y el enjuiciamiento de casos de corrupción, entre otras cosas mediante el uso de la Convención como base para la cooperación internacional, y haciendo más eficiente esa cooperación mediante la simplificación de los procedimientos pertinentes, en la medida en que ello fuera compatible con el derecho interno.

La reunión de expertos recomendó que los Estados partes siguieran esforzándose por utilizar la Convención como base jurídica para la extradición y la asistencia judicial recíproca. En cuanto a la extradición en particular, se recomendó también que los Estados concertaran tratados cuando no se utilizara la Convención como base jurídica.

La reunión de expertos recomendó además que los Estados partes procuraran mantener estadísticas sobre la utilización de la Convención como base jurídica y que proporcionaran información, si la hubiera, sobre el uso de la Convención como base jurídica de casos reales a la secretaría en forma periódica.

La reunión de expertos recomendó que los Estados partes siguieran compartiendo con la secretaría la información disponible sobre instrumentos y sistemas electrónicos utilizados por las autoridades nacionales para la tramitación de las solicitudes de asistencia judicial.

La reunión de expertos recomendó que la secretaría prosiguiera su labor de análisis de las necesidades de asistencia técnica en el ámbito de la cooperación internacional, en particular en las esferas de las operaciones de las autoridades centrales y la utilización de la Convención como base jurídica de esa cooperación.

La reunión de expertos destacó la importancia de seguir actualizando la información recibida de los Estados partes sobre sus autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca y de la extradición, así como sobre los coordinadores nacionales de la recuperación de activos, y de incorporar esa información al directorio en línea de autoridades nacionales competentes con arreglo a la Convención que mantiene la secretaría. Se recomendó que la secretaría estudiara la posibilidad de crear una sección separada en el directorio en línea de autoridades nacionales competentes, que contuviera información sobre los requisitos y procedimientos para conceder la extradición con arreglo al artículo 44 de la Convención.

La reunión de expertos reiteró que cuando procediera y con carácter voluntario, los Estados partes debían seguir proporcionando a la secretaría información sobre los procedimientos civiles y administrativos relacionados con la corrupción, en particular información acerca de los funcionarios nombrados o las instituciones designadas como coordinadores de la utilización de los procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, incluso con fines de cooperación internacional.

Se recomendó que la reunión de expertos siguiera trabajando para mejorar las sinergias entre su labor y la labor que se realizaba en el marco del Grupo de Examen de la Aplicación, el Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

La sexta reunión de expertos convocados para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención comenzará el 6 de noviembre de 2017, a las 15.00 horas, paralelamente al séptimo período de sesiones de la Conferencia.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre la cooperación internacional en las actuaciones civiles y administrativas con relación a la detección de los delitos tipificados con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2017/2)

Informe de la quinta reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena los días 17 y 18 de noviembre de 2016 (CAC/COSP/EG.1/2016/2)

Informe preparado por la Secretaría sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los mandatos de las reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/EG.1/2017/2)

7. Otros asuntos

La inclusión de estos sistemas no prejuzga las conclusiones de los exámenes de los programas en los períodos de sesiones futuros de la Conferencia.

- a) Aplicación del artículo 63, párrafos 4 c) y d), relativos a la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, y al aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades**

La Asamblea General, en sus resoluciones 69/199 y 71/208, invitó a la Conferencia a prestar la debida consideración a la aplicación del artículo 63, párrafo 4 c), de la Convención.

Al tratar el subtema 7 a) del programa, la Conferencia tal vez desee proseguir sus deliberaciones sobre la plena aplicación del artículo 63, párrafo 4 c), que dispone que la Conferencia concertará actividades, procedimientos y métodos de trabajo para lograr los objetivos enunciados en el párrafo 1 de ese artículo, en particular cooperando con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes. Además, en su resolución 6/1, la Conferencia exhortó a la Secretaría a que siguiera estudiando y, cuando procediera, aumentando las sinergias, en coordinación y cooperación con las secretarías de otros mecanismos multilaterales pertinentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción. La Conferencia tal vez desee examinar los progresos realizados en cuanto al aumento de las sinergias, en particular en lo que respecta al aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción, a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 4 d), de la Convención.

La Conferencia tendrá ante sí, para su examen, un documento de sesión presentado al Grupo de Examen de la Aplicación en su octavo período de sesiones (CAC/COSP/IRG/2017/CRP.1). Además, se invitará a las secretarías de otros mecanismos multilaterales pertinentes y a los Estados partes interesados a informar sobre sus actividades en ese ámbito.

b) Estado de la ratificación de la Convención y requisitos de notificación previstos en ella

Al tratar el subtema 7 b) del programa, la Conferencia tal vez desee examinar los progresos realizados en cuanto a la promoción ulterior de la ratificación de la Convención, o de la adhesión a esta, a fin de aumentar el número de partes en ella y contribuir de ese modo a la adhesión universal a ese instrumento. La información sobre el estado de la ratificación de la Convención y sus notificaciones se presentará a la Conferencia en un documento de sesión.

Con respecto a los requisitos de notificación que establece la Convención, la Conferencia tal vez desee analizar las formas más apropiadas de velar por que se disponga de la información actualizada que se prevé en el artículo 6, párrafo 3; el artículo 23, párrafo 2 d); el artículo 44, párrafo 6 a); el artículo 46, párrafos 13 y 14; el artículo 55, párrafo 5; y el artículo 66, párrafo 4, de la Convención.

Para examinar el tema, la Conferencia tendrá ante sí un documento de sesión sobre el estado de la ratificación de la Convención al 16 de octubre de 2017 (CAC/COSP/2017/CRP.2), y otro con las autoridades designadas para prestar ayuda en materia de prevención, asistencia judicial recíproca y recuperación de activos al 16 de octubre de 2017 (CAC/COSP/2017/CRP.3).

8. Programa provisional del octavo período de sesiones

Se prevé que la Conferencia examine y apruebe el programa provisional de su octavo período de sesiones, que la secretaría preparará en consulta con la Mesa.

9. Aprobación del informe

Se prevé que la Conferencia apruebe el informe sobre su séptimo período de sesiones, cuyo proyecto preparará el Relator.

Anexo

Propuesta de organización de los trabajos del séptimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se celebrará en Viena del 6 al 10 de noviembre de 2017

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Título o descripción</i>
Lunes 6 de noviembre	10.00 a 13.00 horas	1 a)	Apertura del período de sesiones	
		1 b)	Elección de autoridades	
		1 c)	Aprobación del programa y organización de los trabajos	
		1 d)	Participación de observadores	
		1 e)	Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales	
		1 f)	Debate general	
	15.00 a 18.00 horas	1 f)	Debate general (<i>continuación</i>)	Expertos convocados para mejorar la cooperación internacional
Martes 7 de noviembre	10.00 a 13.00 horas	1 f)	Debate general (<i>continuación</i>)	Expertos convocados para mejorar la cooperación internacional (<i>continuación</i>)
	15.00 a 18.00 horas	4	Prevención	Continuación del octavo período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación
Miércoles 8 de noviembre	10.00 a 13.00 horas	5 y 6	Recuperación de activos; cooperación internacional	Continuación del octavo período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación (<i>continuación</i>)
	15.00 a 18.00 horas	2 y 3	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; asistencia técnica	Consultas oficiosas
Jueves 9 de noviembre	10.00 a 13.00 horas	2 y 3	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; asistencia técnica (<i>continuación</i>)	Consultas oficiosas
	15.00 a 18.00 horas	7 a)	Otros asuntos	Consultas oficiosas
Viernes 10 de noviembre	10.00 a 13.00 horas	7 a) y b)	Otros asuntos (<i>continuación</i>)	Consultas oficiosas
	15.00 a 18.00 horas			
		2, 3, 4, 5 y 6	Examen y aprobación de resoluciones y decisiones	
		8	Programa provisional del octavo período de sesiones	
		9	Examen y aprobación del informe	